



AVISO DE NOTIFICACIÓN número 114 de 2014

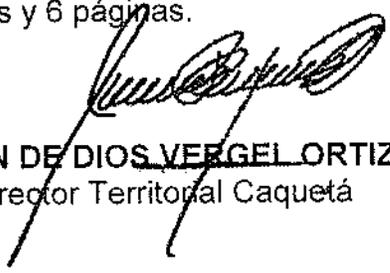
Florencia, Diciembre, 09, 2014.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2.011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA y teniendo en cuenta que transcurridos cinco (5) días del envío de la citación a JESUS ANTONIO CASTRO HERRAN, titular de la cédula de ciudadanía No. 17.622.536, no ha sido posible practicar la notificación personal del Auto de Apertura DTC No OJ 066 – 2014, de fecha 06 de Noviembre de 2014 proferido por El Director Territorial Caquetá de CORPOAMAZONA, *“Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formulan cargos contra de un presunto infractor”*, procede a practicar la notificación mediante el presente AVISO, el cual se procede a publicar en la página electrónica de la entidad y en la cartelera de la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA, por el termino de cinco (5) días, por cuanto que se desconoce la información del destinatario.

Al presente AVISO se acompaña copia íntegra y autentica del Auto de Apertura DTC No OJ 066 – 2014 de fecha 06 de Noviembre de 2014, *“Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formulan cargos contra de un presunto infractor”*

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso y que contra dicho auto no procede recurso alguno, por tratarse de providencia de trámite.

Anexo: Copia del Auto de Apertura DTC No OJ 066 – 2014 de fecha 06 de Noviembre de 2014, en 3 folios y 6 páginas.


JUAN DE DIOS VERGEL ORTIZ
Director Territorial Caquetá

Caqueta\Decomisos\Flora\Procesos A. Santionatorios A - Flora\PS 2014\Decomisos Guadua\Auto DTC No. OJ 066 de 2014

SEDE PRINCIPAL. Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 - 429 52 67. Fax: (8) 4 29 52 55. MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.: (8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19. Fax: (8) 5 92 50 65. CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84. PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95

	AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 066 – 2014 (Noviembre 06)	
	<i>"Por medio del cual se da apertura a un proceso administrativo sancionatorio ambiental y se formulan cargos en contra de un presunto infractor"</i>	
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía</i>		
Código: F-DTC	Versión: 1.0-2008	Página 1 de 6
Elaboró: Lina Marcela Silva Galindo Oficina Jurídica	Revisó: Lina Marcela Silva Galindo Oficina Jurídica	Aprobó: Juan de Dios Vergel Ortiz. Director Territorial Caquetá
Dependencia: Territorial Caquetá		
Fecha: 06 de noviembre de 2014	Fecha: 06 de noviembre de 2014	Fecha: 06 de noviembre de 2014

El Director de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia, CORPOAMAZONIA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere La Ley 99/93, Ley 1333 de 2009, y el Acuerdo 02 de 2005 de Corpoamazonia y,

CONSIDERANDO:

A. FUNDAMENTOS DE HECHO:

Que el día 29 de Octubre de 2014 mediante acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre de fecha 29 de Octubre de 2014, suscrita por el patrullero JORGE BOHORQUEZ, consta la retención de DOSCIENTOS DOS (202) varas de guadua (*Angustifolia*), con ocasión al patrullaje preventivo en el sector corregimiento de Venecia municipio de Florencia Caquetá por la Policía de este municipio, aduciendo como causal de decomiso no poseer salvoconducto único de movilización.

Que se realiza por parte de CORPOAMAZONIA, el decomiso preventivo el día 29 de Octubre de 2014 suscrito por la contratista ADRIANA GETNEY CORREA GASCA donde consta el decomiso de DOSCIENTOS DOS (202) cepas y varillones de guadua (*Angustifolia*), aproximadamente CINCO PUNTO DOCE METROS CÚBICOS (5:12 M³), en regular estado, los productos forestales en materia de aprehensión preventiva de especímenes de flora (guadua) se encuentran asentadas en las instalaciones de CORPOAMAZONIA.

Que se realiza por parte del mismo profesional el acta de avalúo AAP-DTC-121 de fecha 29 de Octubre de 2014, realizada por la contratista ADRIANA GETNEY CORREA GASCA donde consta que la especie decomisada corresponde a DOSCIENTOS DOS (202) cepas y varillones de guadua (*Angustifolia*), aproximadamente CINCO PUNTO DOCE METROS CÚBICOS (5:12 M³), en regular estado, con un avalúo comercial de QUINIENTOS DOCE MIL PESOS (\$ 512.000) Mcte.

Que se emite el Concepto técnico No. 673 de fecha 29 de Noviembre de 2014, por parte de la contratista ADRIANA GETNEY CORREA GASCA.

B. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Que la facultad que tiene la Corporación para iniciar Procesos Administrativos Sancionatorios Ambientales de acuerdo a la Ley 99 de 1993, artículo 31 numeral 17, concordante con el título XII de la misma ley,

Caqueta\Decomisos\Flora\Procesos A. Sancionatorios A - Flora\PS 2014\Decomisos Guadua\Auto DTC No. OJ 066 de 2014

	AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 066 – 2014 (Noviembre 06)	
	<i>“Por medio del cual se da apertura a un proceso administrativo sancionatorio ambiental y se formulan cargos en contra de un presunto infractor”</i>	
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		
Código: F-DTC	Versión: 1.0-2008	Página 2 de 6

- El procedimiento que se sigue para investigar es el establecido en la Ley 1333 de 2009 capítulo IV y siguientes.
- La facultad del Director Territorial de ordenar la investigación conforme al artículo 1 C 4 del acuerdo No. 0002 de 2005 de CORPOAMAZONIA.

Que las normas ambientales presuntamente violadas son entre otras el artículo 223 del Decreto 2811 de 1974 Código de los Recursos Naturales Renovables que establece: *“Todo producto forestal primario que entre al territorio nacional, salga o se movilice dentro de él debe estar amparado por permiso”*.

Que mediante Decreto 1791 del 4 de Octubre de 1996, se estableció el Régimen de Aprovechamiento Forestal, en virtud del cual, se regulan las actividades de la administración pública y de los particulares respecto al uso, manejo, aprovechamiento y conservación de los bosques y la flora silvestre, con el fin de lograr su desarrollo sostenible.

Que el artículo 62 del citado decreto (ibídem) faculta a cada Corporación para reglamentar lo relacionado con los aprovechamientos de especies tales como la Guadua y el Bambú.

Que al artículo 21 de la Resolución interna No. 1246 del 19 de Diciembre de 2006, estatuye:

“Para transportar por fuera del sitio de aprovechamiento, productos de transformación primaria provenientes de los Guadales o bambusales naturales, tales como cepas, basas, varillones y esterillas, latas y puntales, entre otros, es preciso contar con el Salvoconducto Único Nacional que expide CORPOAMAZONIA, según reglas fijadas en la Resolución 438 de 2001 proferida por el Ministerio del Medio Ambiente o por las normas que la modifiquen”

Que con fundamento en el acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna, el decomiso preventivo, avalúo y concepto técnico y por ser competencia de esta Corporación se dispondrá la apertura de un Proceso Administrativo Sancionatorio ambiental, para lo cual se comisionará a la oficina jurídica para que proyecte los autos de trámite y actos administrativos pertinentes.

Que el artículo 78° del Decreto 1791 de 1996, establece: *“Los salvoconductos para movilización de productos forestales o de la flora silvestre se expedirán a los titulares, con base en el acto administrativo que concedió el aprovechamiento”*.

Que el artículo 79° del Decreto 1791 de 1996, establece: *“Los salvoconductos para la movilización de los productos forestales o de la flora silvestre serán expedidos por la*



Caquetá\Decomisos\Flora\Procesos A. Santionatorios A - Flora\PS 2014\Decomisos Guadua\Auto DTC No. OJ 066 de 2014

	AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 066 – 2014 (Noviembre 06)	
	<i>"Por medio del cual se da apertura a un proceso administrativo sancionatorio ambiental y se formulan cargos en contra de un presunto infractor"</i>	
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		
Código: F-DTC	Versión: 1.0-2008	Página 3 de 6

Corporación que tenga jurisdicción en el área de aprovechamiento y tendrá cobertura y validez en todo el territorio nacional".

Que el artículo 80° del Decreto 1791 de 1996, establece: **"Los transportadores están en la obligación de exhibir, ante las autoridades que los requieran, los salvoconductos que amparan los productos forestales o de la flora silvestre que movilizan. La evasión de los controles dará lugar a la imposición de las sanciones y medidas preventivas señaladas por la ley"**.

C. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL

Que el artículo 1 de la Ley 1333 de 2009 señala que la titularidad de la potestad sancionatorio en materia ambiental la ejerce el Estado, sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades, a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de desarrollo sostenible, las unidades ambientales de los grandes centros urbanos, entre otras.

Que de conformidad con el párrafo del mentado artículo, en materia ambiental, se presume la culpa o el dolo del infractor por consiguiente será sancionado definitivamente si no desvirtúa la presunción de culpa o dolo para lo cual tendrá la carga de la prueba y podrá utilizar todos los medios probatorios legales.

Que la ley en mención establece el procedimiento sancionatorio indicando lo siguiente:

"Artículo 18°.- Iniciación del procedimiento sancionatorio. El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva; mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos".

"Artículo 24°.- Formulación de cargos. Cuando exista mérito para continuar con la investigación, la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo debidamente motivado, procederá a formular cargos contra el presunto infractor de la normatividad ambiental o causante del daño ambiental. En el pliego de cargos, deben estar expresamente consagrados las acciones u omisiones que constituyen la infracción e individualizadas las normas ambientales que se estiman violadas o el daño causado. El acto administrativo que contenga el pliego de cargos, deberá ser notificado al presunto infractor en forma personal o mediante edicto. (...)"

	AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 066 – 2014 (Noviembre 06)	
	<i>"Por medio del cual se da apertura a un proceso administrativo sancionatorio ambiental y se formulan cargos en contra de un presunto infractor"</i>	
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía</i>		
Código: F-DTC	Versión: 1.0-2008	Página 4 de 6

"Artículo 25°.- Descargos. Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del pliego de cargos al presunto infractor, este directamente, o mediante apoderado debidamente constituido, podrá presentar descargos por escrito y aportar o solicitar la práctica de las pruebas que estime pertinentes y que sean conducentes.

Parágrafo. Los gastos que ocasione la práctica de una prueba serán a cargo de quien la solicite".

D. DE LA FORMULACIÓN DE CARGOS PARA JESUS ANTONIO CASTRO HERRÀN

Que el señor **JESUS ANTONIO CASTRO HERRÀN**, titular de la cédula de ciudadanía No. 17.622.536, en calidad de propietario y transportador, transgredió presuntamente con su conducta la normatividad ambiental al transportar guadua sin salvoconducto único nacional de movilización, motivo por el cual su conducta se tipifica en: aprovechamiento, movilización y comercialización ilegal de doscientas dos (202) cepas y varillones de guadua, infringiendo la normatividad ambiental, específicamente el artículo 223 del Decreto 2811 de 1974 Código de los Recursos Naturales Renovables, los artículos 74, 75, 78, 79, 80 y 81 del Decreto 1791 de 1996, y artículo 21 de la Resolución interna No. 1246 del 19 de Diciembre de 2006.

Que en mérito de lo expuesto se,

DISPONE:

PRIMERO: **JESUS ANTONIO CASTRO HERRÀN**, titular de la cédula de ciudadanía No. 17.622.536, en calidad de propietario y transportador, cometiendo con su actuar una presunta infracción ambiental, de acuerdo a las razones expuestas en el presente proveído.

SEGUNDO: Formular cargos en contra de **JESUS ANTONIO CASTRO HERRÀN**, titular de la cédula de ciudadanía No. 17.622.536, en calidad de propietario y transportador, imponiendo cargos de acuerdo a lo descrito en el acápite D. DE LA FORMULACIÓN DE CARGOS, por infracción a las normas ambientales que fueron incluidas en los fundamentos de derecho del presente auto.

TERCERO: En cumplimiento de los artículos 12, 32 y 36 de ley 1333 de 2009, se considera oportuno y pertinente legalizar la medida preventiva:

- **DECOMISAR PREVENTIVAMENTE DOSCIENTAS DOS (202) cepas y varillones de guadua (*Angustifolia*), aproximadamente CINCO PUNTO DOCE METROS CÚBICOS**



Caqueta\Decomisos\Flora\Procesos A. Santionatorios A - Flora\PS 2014\Decomisos Guadua\Auto DTC No. OJ 066 de 2014

	AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 066 – 2014 (Noviembre 06)	
	<i>"Por medio del cual se da apertura a un proceso administrativo sancionatorio ambiental y se formulan cargos en contra de un presunto infractor"</i>	
Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía		
Código: F-DTC	Versión: 1.0-2008	Página 5 de 6

(5:12 M³), en estado regular, que según Acta de Avalúo AAP-DTC-121 del 29 de octubre de 2014, tienen un valor comercial de QUINIENTOS DOCE MIL PESOS (\$ 512.000) MCTE, y se determina que queda bajo la responsabilidad de la Dirección Territorial del Caquetá, en calidad de secuestre depositario.

CUARTO: Téngase como pruebas dentro de la presente investigación, las siguientes:

- 1.- Copia del Acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre, de fecha 29 de octubre de 2014, suscrita por el patrullero JORGE BOHÓRQUEZ, donde consta la retención de DOSCIENTAS DOS (202) cepas de guadua (*Angustifolia*).
- 2.- Acta de decomiso preventivo ADE-DTC-001-120-2014 del día 29 de octubre de 2014, suscrita por la contratista ADRIANA GETNEY CORREA GASCA, donde consta el decomiso de DOSCIENTAS DOS (202) cepas de guadua (*Angustifolia*), aproximadamente CINCO PUNTO DOCE METROS CÚBICOS (5:12 M³), en estado regular; los productos forestales en materia de aprehensión preventiva de especímenes de flora (Guadua) se encuentran asentadas en las instalaciones de CORPOAMAZONIA.
- 3.- Acta de avalúo AAP-DTC-121 de fecha 29 de octubre de 2014 realizada por la contratista ADRIANA GETNEY CORREA GASCA, donde consta que la especie decomisada corresponde a DOSCIENTAS DOS (202) cepas de guadua (*Angustifolia*), aproximadamente CINCO PUNTO DOCE METROS CÚBICOS (5:12 M³), en regular estado, con un avalúo comercial de QUINIENTOS DOCE MIL PESOS (\$ 512.000) Mcte.
- 4.- Concepto técnico No. 673 de fecha 29 de Octubre de 2014, emitido por la contratista ADRIANA GETNEY CORREA GASCA.

QUINTO: Recibir versión libre de premio y juramento al investigado JESÚS ANTONIO CASTRO HERRAN titular de la cédula de ciudadanía No. 17.622.536 de expedida en Florencia Caquetá, y a las demás personas que resulten implicadas.

SEXTO: Recibir declaración juramentada a las demás personas que tengan conocimiento de la contravención investigada.

SÉPTIMO: Las demás pruebas que se consideren pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos.

OCTAVO: Practicar las pruebas adicionales, si fueren solicitadas de acuerdo con los criterios de conducencia, pertinencia y necesidad o de oficio si fuere necesario.

NOVENO: Notificar en forma personal a JESÚS ANTONIO CASTRO HERRAN titular de la cédula de ciudadanía No. 17.622.536 expedida en Florencia Caquetá, o por AVISO en los términos indicados en el código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Concédase diez (10) días para contestar los cargos por sí o por medio de apoderado y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes y necesarias; así como podrá conocer y examinar el expediente.

Caqueta\Decomisos\Flora\Procesos A. Santionatorios A - Flora\PS 2014\Decomisos Guadua\Auto DTC No. OJ 066 de 2014

	AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 066 – 2014 (Noviembre 06)	
	<i>“Por medio del cual se da apertura a un proceso administrativo sancionatorio ambiental y se formulan cargos en contra de un presunto infractor”</i>	
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		
Código: F-DTC	Versión: 1.0-2008	Página 6 de 6

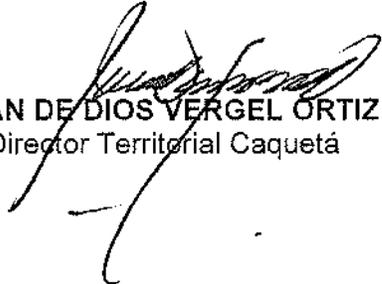
DÉCIMO: Comisionese para llevar este proceso a la oficina jurídica para que proyecte los autos de tramite y actos administrativos pertinentes.

DÉCIMO PRIMERO: Comuníquese esta decisión a la Procuraduría Judicial, para asuntos ambientales y Agrarios del Caquetá.

DÉCIMO SEGUNDO: Contra este auto no procede recurso alguno, por tratarse de providencia de trámite.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Florencia, Departamento del Caquetá, a los seis (6) días del mes de Noviembre de dos Mil trece (2014)


JUAN DE DIOS VERGEL ORTIZ
 Director Territorial Caquetá

	CONSTANCIA SECRETARIAL	
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	
Código: F-DTC	Versión: 1.0-2008	Página 1 de 1

Florencia Caquetá, Noviembre 24 de 2014

Las presentes diligencias pasan al Despacho de la Dirección Territorial, informándole que a la fecha no ha sido posible citar para notificación personal al señor JESUS ANTONIO CASTRO HERRÁN del Auto de Apertura DTC No OJ 066 – 2014 de fecha 06 de noviembre de la misma anualidad, dado que no reposa en el expediente ningún dato de su domicilio, por tanto, se desconoce la dirección, el número de fax o el correo electrónico sobre el presunto infractor, siendo procedente publicar la citación DTC – 5139 del 20 de noviembre de 2014, en un lugar de acceso al público de las instalaciones de la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA por el término de cinco (05) días, de conformidad con el inciso 2° del artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Sírvase proveer.

Lina M. Silva
LINA MARCELA SILVA GALINDO
 Contratista DTC de CORPOAMAZONIA

Caqueta\Decomisos\Flora\Procesos A. Santionatorios A - Flora\PS 2014\Decomisos Guadua\Auto DTC No. OJ 066 de 2014

SEDE PRINCIPAL: Tel. (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 - 429 52 67, Fax (8) 4 29 52 55 , MOCOIA (PUTUMAYO)
 TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel (8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax (8) 5 92 50 65, CAQUETA: Tel. (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
 Fax (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95